

# ARQUITECTURA E INGENIERIA HÁUREA JS S.A.S

Bogotá D.C., 15 de enero 2026

Señor  
**EPUXUA**  
**Empresa Publicas de Soacha E.I.C.E.**  
Soacha

Ref. PORPUESTA OC - 001 - 2026

Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA –  
PORPUESTA OC - 001 - 2026

Reciban un cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia me permito generar las siguientes observaciones para su conocimiento y fines pertinentes.

1. En el numeral 3.2.1. **CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA**, establece:

Los requisitos técnicos que se exigirán en las reglas de participación como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el consorcio o unión temporal (y sus miembros) cuentan con la experiencia específica y cuentan con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia de este proceso.

Los requisitos técnicos exigidos al oferente se verificarán con base en la documentación técnica que se establezca en las reglas, que permita establecer lo siguiente:

**i. Experiencia General del Proponente (Formato 5)**

La experiencia general habilitante que la entidad considera necesaria y que se debe acreditar para llevar a cabo los trabajos de consultoría es la siguiente:

El proponente debe acreditar la experiencia general habilitante con la presentación de mínimo un (1) máximo tres (3) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto o alcance sea es ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS. La sumatoria de los contratos deberá ser mayor al valor del presupuesto oficial.

Con los contratos aportados para la experiencia general el proponente deberá acreditar:

Como mínimo uno (1) de los contratos aportados como experiencia general debe tener por objeto y/o alcance: ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS con área diseñada de edificación de mínimo 2000 m<sup>2</sup>.

Cada uno de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia general habilitante del proponente deberán cumplir con alguno de los siguientes códigos de la codificación de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

# ARQUITECTURA E INGENIERIA HÁUREA JS S.A.S

Se solicita ajustar el requisito de experiencia específica relacionado con la ejecución de consultorías en áreas de construcción menores o iguales a 1.000 m<sup>2</sup>, toda vez que, en su formulación actual, puede constituir una restricción desproporcionada a la participación de oferentes y limitar injustificadamente la pluralidad de propuestas. Se requiere que el requisito se armonice con los principios de selección objetiva, libre concurrencia y proporcionalidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, considerando que la limitación por área debe corresponder a una condición técnica esencial y no a un criterio que reduzca la competencia sin justificación técnica válida.

2. en el 3.2.2 "capacidad financiera y organizacional", en lo correspondiente de la capacidad financiera:

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{numerador } i \cdot \text{participacion } i}{\sum_{i=1}^n \text{denominador } i \cdot \text{participacion } i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Sin embargo, en el literal de la capacidad organizacional se contradice por cuanto establece:

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Se solicita mantener el cálculo de todos los indicadores teniendo los porcentajes de participación de los integrantes de los consorcios o unión temporal tal como se plantea en el literal de capacidad financiera. Es importante mencionar que este tipo de cálculo está avalado por Colombia Compra Eficiente

3. de acuerdo a lo establecido en el literal EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) (15 PUNTOS) se establece:

# ARQUITECTURA E INGENIERIA HÁUREA JS S.A.S



## EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) (15 PUNTOS)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera y esta deberá ser relacionada en el formato 9:

PERSONAL PROFESIONAL EVALUABLE			
CARGO	HABILITANTE	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL
DIRECTOR DE CONSULTORIA	FORMACIÓN ACADÉMICA EN INGENIERIA CIVIL CON TITULO DE ESPECIALIZACIÓN O MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS O SIMILAR CON MINIMO 8 AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL EN LAS RAMAS DE LA INGENIERIA CIVIL (10 PUNTOS)	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL EN LAS RAMAS DE LA INGENIERIA CIVIL (5 PUNTOS)

Se solicita que el criterio de asignación de puntaje por segunda especialización del personal clave no se limite exclusivamente a especializaciones en ingeniería civil ni a áreas restringidas, sino que se permita la aplicación de cualquier especialización, siempre que el profesional cumpla con el perfil base exigido. Esto con el fin de ampliar la competencia, evitar limitaciones injustificadas y garantizar que el criterio de evaluación mantenga relación razonable con el objeto contractual, conforme a los principios de objetiva concurrencia, proporcionalidad y no discriminación establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

#### 4. En el numeral "3.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA literal 1 i. | Experiencia General del Proponente (Formato 5)"

La experiencia general habilitante que la entidad considera necesaria y que se debe acreditar para llevar a cabo los trabajos de consultoría es la siguiente:

El proponente debe acreditar la experiencia general habilitante con la presentación de mínimo un (1) máximo tres (3) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto o alcance sea ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS. La sumatoria de los contratos deberá ser mayor al valor del presupuesto oficial.

Con los contratos aportados para la experiencia general el proponente deberá acreditar:

Como mínimo uno (1) de los contratos aportados como experiencia general debe tener por objeto y/o alcance: ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS con área diseñada de edificación de mínimo 2000 m<sup>2</sup>.

Se solicita ampliar el rango de experiencia a:

- Servicios profesionales en consultoría para elaboración de estudios y diseños a instituciones de interés patrimonial.

# ARQUITECTURA E INGENIERIA HÁUREA JS S.A.S

## 5. en el numeral 3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (37.5 PUNTOS)

Los oferentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia específica adicional como contratista, mediante certificaciones en papel membretado suscritas por la entidad contratante, dos (2) contratos adicionales a los presentados para el requisito habilitante técnico de experiencia ejecutados y terminados con al menos un municipio de Cundinamarca con objeto relacionado, ESTUDIOS Y/O DISEÑOS A EDIFICACIONES, INSTITUCIONALES Y/O PRIVADAS.

Al respecto se solicita que teniendo en cuenta que en los procesos de consultoría y diseño el factor preponderante tiene que ver con los profesionales que realizarán la ejecución del objeto se solicita de manera respetuosa asignar un mayor puntaje al equipo de trabajo ( 40 puntos) así como un mayor puntaje a la propuesta económica ( 40 puntos) y disminuir el puntaje a la experiencia del proponente dejándolo en (12.5 puntos)

Cordialmente,



**JAIRO EDILSON PARRA MUÑOZ**  
C.C. No. 17.418.219 Acacias  
Representante legal Haureas JS SAS  
Nit: 90179415-4